CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS VARIOS, DE LOS LABORATORIOS DEL INECC" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "INGENIERÍA Y CALIBRACIONES DE EQUIPOS PARA MONITOREO AMBIENTAL", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JORGE ISRAEL DORANTES CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE FINANZAS, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. **"EL INECC" DECLARA:**

1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 03 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de **"EL INECC"**, pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.

1.3 Que requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR"** con el objeto de contratar la prestación del **"SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS VARIOS, DE LOS LABORATORIOS DEL INECC"**.

1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número 0266, fecha 27 de junio de 2019, suscrita por el C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal **No. 35701 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO"** del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número **2019.16.RJJ.3.8.01.00.005.E.015.35701.1.1.9.0**.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a **"EL PRESTADOR"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6 Que mediante oficio número RJJ.600.650.0095/2019 de fecha 05 de agosto de 2019, el Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificó a la empresa **"INGENIERÍA Y CALIBRACIONES DE EQUIPOS PARA MONITOREO AMBIENTAL", S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el C. Jorge Israel Dorantes Camacho, la adjudicación de la contratación del "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS VARIOS, DE LOS LABORATORIOS DEL INECC", por resultar ser el proveedor que cumplió con todos los términos, especificaciones y requisitos establecidos en los Términos de Referencia y ser la propuesta económicamente más solvente, con lo que se obtienen las mejores condiciones para **"EL INECC"**, por lo que le solicita se presente a firmar el contrato respectivo conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que, para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la escritura pública número **6,487** de fecha 07 de septiembre de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Reyes Retana Rivero, Notario Público número 2, en Jilotepec, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 265391, de fecha 13 de octubre de 2000, en la que se hace constar su denominación como **"INGENIERÍA Y CALIBRACIONES DE EQUIPOS PARA MONITOREO AMBIENTAL"**.

2.2 Que se encuentra debidamente registrada en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **ICE0009079Q1**.

2.3 Que como se desprende de la escritura pública número **6,487** de fecha 07 de septiembre de 2000, aludida en el numeral **2.1** tiene como objeto social, entre otros; la calibración de equipos de monitoreo ambiental como (consolas para muestreo

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Se elimina información por ser clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable

isocinético, equipos electrónicos de gases de combustión, gasómetros secos, placas de orificio, tubos de pitot, boquillas de muestreo isocinetico y otros).

2.4 Que el C. Jorge Israel Dorantes Camacho, en su carácter de Gerente de Finanzas, quien se identifica con credencial para votar número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de la Póliza número **14,407** de fecha 27 de abril de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Tayatzin Gutiérrez Ramírez, titular de la Correduría Pública número 60 del Distrito Federal, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir la verdad.

2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escrito de fecha 22 de julio de 2019 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere **"EL INECC"**, así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.

2.6 Que le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia"** en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere **"EL INECC"**, los cuales, para todos los efectos legales conducentes, se agregan como **Anexo** 1 del presente contrato, formando parte integrante del mismo.

2.7 Que tiene su domicilio en Calle aretillo número 144, Colonia Patrimonio Familiar, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02980, Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a **"EL PRESTADOR"** y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del **"SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS VARIOS, DE LOS LABORATORIOS DEL INECC"**, de conformidad con los **"Términos de**

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Referencia", (Anexo No. 1), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como sí a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar **"EL PRESTADOR"**.

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto de **$50,808.00 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado**, de conformidad con lo establecido en el punto **"9. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en una sola exhibición a **"EL PRESTADOR"**, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"EL INECC"**, con base en lo establecido en el punto **"11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que en ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que **"EL PRESTADOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de **"EL INECC"**.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a **"EL INECC"** para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"**

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el punto **"15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de **"EL INECC"** y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de **"EL PRESTADOR"**, debiendo contener las siguientes declaraciones.

A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
C) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
D) Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
E) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por **"EL PRESTADOR"**, según lo determine **"EL INECC"** de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y
H) Por cualquier modificación que se realice al contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL INECC"**, la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. - La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento **inicia el 16 de agosto de 2019 y concluirá el 14 de octubre de 2019**.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando **"EL INECC"** sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es **"EL PRESTADOR"** quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato son las siguientes:

1.- Que **"EL PRESTADOR"** suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)**, el cual forma parte integral del presente contrato;
2.- Que **"EL PRESTADOR"** se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por **"EL INECC"**, para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de **"EL INECC"**;
5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;

7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, **"EL PRESTADOR"** retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;

8.- En el caso de que **"EL INECC"** no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que **"EL PRESTADOR"** le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y

9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de **"EL PRESTADOR"** o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita **"EL INECC"** señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, **"EL INECC"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

VERSIÓN PÚBLICA

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INECC"** contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que **"EL PRESTADOR"** hubiere hecho valer; y

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

3. La resolución emitida por **"EL INECC"**, deberá ser notificada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, **"EL INECC"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión **"EL INECC"** advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a **"EL PRESTADOR"** subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a **"EL INECC"** cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregados, según sea el caso, con base en lo establecido en el punto **"16. PENAS CONVENCIONALES"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**.

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

El pago del servicio contratado quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente con base a lo establecido en el punto **"17. DEDUCTIVAS DEL PAGO"** en los **"Términos de Referencia (Anexo No. 1)**, se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INECC"**, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, **"EL INECC"**, bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INECC"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como **responsable de administrar el contrato y verificar su cumplimiento al Dr. Arturo Gavilán García, Encargado del Despacho de la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental**, como **responsable técnica** a la **Ing. Valia Maritza Goytia Leal, Directora de los laboratorios del INECC** y como **supervisor al Biol. Sergio David Zamora Aparicio, Jefe de Departamento de Evaluación de Partículas.**

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL INECC"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a **"EL INECC"**, de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a **"EL INECC"**, de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. **"EL INECC"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por **"EL PRESTADOR"** llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que **"EL INECC"**, fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de **"EL PRESTADOR"**, este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a **"EL INECC"**. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** le reembolsará a **"EL INECC"** todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de **"EL INECC"** y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de **"EL PRESTADOR"**, los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a **"EL INECC"**, de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de **"EL INECC"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será de **"EL PRESTADOR"**.

"EL PRESTADOR" tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, cede en todo caso a **"EL INECC"**, los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a **"EL INECC"**, de conformidad con lo establecido en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1).**

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL INECC"** notificará a **"EL PRESTADOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PRESTADOR"** exime a **"EL INECC"** de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de **"LAS PARTES"** determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. **"EL INECC"** se obliga asimismo a comunicar por escrito a **"EL PRESTADOR"** cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte **"EL PRESTADOR"** comunicará a **"EL INECC"** cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato

Cuando **"EL PRESTADOR"** entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a **"EL INECC"** deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que **"EL INECC"** analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL INECC" protegerá los datos personales que **"EL PRESTADOR"** proporcioné para cumplir con los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)"**, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"EL INECC"**.

DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a **"EL INECC"** en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el día 20 de agosto de 2019.

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
Encargado del Despacho de la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental

ING. VALIA MARITZA GOYTIA LEAL
Directora de los laboratorios del INECC

BIOL. SERGIO DAVID ZAMORA APARICIO
Jefe de Departamento de Evaluación de Partículas

POR "EL PRESTADOR"

C. JORGE ISRAEL DORANTES CAMACHO
Gerente de Finanzas

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-015/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "INGENIERÍA Y CALIBRACIONES DE EQUIPO PARA MONITOREO AMIENTAL S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS VARIOS, DE LOS LABORATORIOS DEL INECC", CUYO MONTO ES DE $50,808.00 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INECC
UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REGISTRADO
NÚMERO 31/2019 | FECHA 15-08-19 | ANEXO SI X NO

INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

"SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS VARIOS, DE LOS LABORATORIOS DEL INECC"

Términos de Referecnia

Anexo 1

Contrato: INECC/AD-015/2019

Coordinación General de
Contaminación y Salud Ambiental

Dirección de Laboratorios del INECC

Agosto 2019

VERSIÓN PÚBLICA

Supervisor del proyecto	Responsable técnico	Autoriza
Biol. Sergio David Zamora Aparicio Jefe de Departamento de Evaluación de Partículas	**I.Q. Valia Maritza Goytia Leal** Directora de Laboratorios del INECC	**Dr. Arturo Gavilán García** Encargado del despacho de la CGCSA Encargado del Despacho de la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental,

INECC

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN. 4
2. JUSTIFICACIÓN 4
3. OBJETIVO 6
4. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLAR 6
5. PRODUCTOS A ENTREGAR 8
6. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 9
7. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO 9
8. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS: AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO 9
9. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL 10
10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS 11
11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN 11
12. REQUISITOS A CUBRIR POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS 12
13. REQUISITOS QUE DEBERAN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA 13
14. PRUEBAS A APLICAR A LOS SERVICIOS A CONTRATAR 15
15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 16
16. PENAS CONVENCIONALES 17
17. DEDUCTIVAS DEL PAGO 17
18. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN 18
19. FORMA DE EVALUACIÓN. 18
20. NOMBRE Y CARGO DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA REQUIRIENTE 18

VERSIÓN PÚBLICA

21. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD 19
22. AVISO DE PRIVACIDAD 19
23. CODIGO DE CONDUCTA DEL INECC 19
24. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN 19
25. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN DSE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES. 20
26. DUDAS Y/O ACLARACIONES 20
27. BIBLIOGRAFÍA 20

VERSIÓN PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN.

Actualmente los laboratorios juegan un papel fundamental para el desarrollo industrial de los países porque son la base técnica de una serie de actividades vinculadas con la calidad, como son la investigación en el desarrollo de nuevos productos, procesos, así como para la evaluación de la calidad de productos, materias primas, entre otras.

De esta importancia inminente que adquieren los laboratorios de pruebas se ha hecho necesario establecer sistemas de acreditación que certifiquen que estos funcionan adecuadamente y que emiten resultados confiables. En México la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema) es la única entidad de acreditación, que tiene la autorización por parte de la Secretaría de Economía para acreditar a los organismos de la evaluación de la conformidad (laboratorios de prueba, laboratorios de calibración, organismos de certificación y unidades de verificación u organismos de inspección), según lo establece y regula la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización en su Título Cuarto.

Por lo cual para el correcto desarrollo de estudios y proyectos en materia de monitoreo, evaluación y caracterización de contaminantes criterio, tóxicos, gases de efecto invernadero y forzadores de clima, de transporte, transformación e impacto de contaminantes, así como organismos genéticamente modificados (OGM); los laboratorios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) requieren de equipo especializado de muestreo, preparación y análisis de muestras ambientales de agua, aire, biota animal y vegetal, sedimentos y suelos.

Estos equipos especializados deben funcionar en las mejores condiciones para que la información generada sea confiable y esté disponible de forma oportuna. Por tal razón, es primordial el asegurar que éstos cuenten con un servicio de calibración para garantizar su óptimo funcionamiento, así como asegurar la confiabilidad de los resultados analíticos conforme a la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2018.

2. JUSTIFICACIÓN

El INECC a través de la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental (CGCSA), tiene entre sus atribuciones asegurar la operación óptima de la instrumentación analítica de sus laboratorios en materia de residuos, sustancias tóxicas, contaminantes atmosféricos y parámetros meteorológicos, así como OGM.

Así mismo la CGCSA, tiene facultades que le otorga el Art. 22 del Estatuto Orgánico, entre ellas:

VERSIÓN PÚBLICA

Fracción III. Coordinar el funcionamiento de los laboratorios del INECC y proponer los manuales para dicho fin; y

Fracción IV. Funcionar como laboratorio de referencia en materia de:

a) Muestreo y análisis de contaminantes ambientales, sustancias químicas y residuos;

b) Calibración de equipos de medición de contaminantes atmosféricos; y

c) Detección e identificación de organismos genéticamente modificados.

Por tal razón, como parte de la estrategia del INECC y poder mantener la acreditación en la norma internacional NMX-EC-17025-IMNC-2018 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración", obtenido ante la Entidad Mexicana de Acreditación (ema), es necesario proporcionar anualmente el "Servicio de Calibración de equipos e instrumentos varios, de los laboratorios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático" y de esta forma poder demostrar la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y de calibración y lograr garantizar el funcionamiento adecuado y continuo.

Lo anterior para la realización de los estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica, la implementación de métodos analíticos, así como asegurar la confiabilidad de los resultados analíticos conforme a la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2018.

Por otra parte, el contar con el "Servicio de calibración de equipos e instrumentos varios, de los Laboratorios del INECC", permitirá al INECC dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su objetivo 2.5, estrategias 2.5.7 y 2.5.8 que a la letra dicen:

Objetivo 2.5 Garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad, el patrimonio y los paisajes bioculturales.

Estrategia 2.5.7 Impulsar la investigación y la cultura ambiental para la sostenibilidad, y fomentar mecanismos e instrumentos para motivar la corresponsabilidad de todos los actores sociales en materia de desarrollo sostenible.

Estrategia 2.5.8 Promover la gestión, regulación y vigilancia para prevenir y controlar la contaminación y la degradación ambiental.

VERSIÓN PÚBLICA

3. OBJETIVO

3.1. OBJETIVO GENERAL

Garantizar el funcionamiento adecuado de los equipos e instrumentos utilizados en los laboratorios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, mediante la contratación del servicio de calibración para las micropipetas, balanzas, pesas, termómetros y otros equipos e instrumentos, mediante la obtención de un certificado de calibración de laboratorios con reconocimiento de la Entidad Mexicana de Acreditación (ema).

4. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLAR

Las actividades del "Servicio de calibración de equipos e instrumentos varios, de los laboratorios del INECC", mediante la entrega de un certificado de calibración por parte de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (ema), se realizarán para garantizar la operación continua en las mejores condiciones de funcionamiento. Todo ello, para los equipos que se describen en la siguiente Tabla 1:

Tabla 1. Descripción por partida de los equipo a calibrar y servicios requeridos

Partida	Concepto	Servicio requerido
33	**Medidor flujo de burbuja de jabón,** Marca: SKC, Modelo: 0-500-1000, Sin Inventario, ID Laboratorio: EACOV-B1000	Verificación de volumen en 500 y en 1000 mL
34	**Medidor flujo de burbuja de jabón,** Marca: Hewlett Packard, Modelo: 0101-0113, Sin Inventario, ID Laboratorio: EACOV-B100	Verificación de volumen en 1, 10 y en 100 mL
35	**Medidor flujo de burbuja de jabón,** Marca: Wilmad Lab Class, Modelo: 0-10, Sin Inventario, ID Laboratorio: EACOV-B10	Verificación de volumen en 2, 4, 6, 8 y en 10 mL
36	**Medidor flujo de burbuja de jabón,** Marca: Kimax, Modelo: 0-25, Sin Inventario, ID Laboratorio: EACOV-B25	Verificación de volumen en 5, 10, 15, 20 y en 25 mL
37	**Termómetro** amarillo con pantalla digital rango de medición de -50 a 330°C, resolución de 1°C, precisión ± 0.4 °C, longitud de vástago 20 cm, Marca: Control company, Modelo: 4371, No. de serie: 111301223, Inventario INECC: Sin Inventario, ID Laboratorio: LCROM-0080	Limpieza y Calibración a -30 °C, a -17 °C, 4 °C, 21 °C, 30 °C y 90 °C.

VERSIÓN PÚBLICA

Partida	Concepto	Servicio requerido
38	**Termómetro de mercurio** -20 a 110 °C subdivisiones cada 1 °C, Marca: Lauka, Modelo: 550, No. de serie: Sin Serie, Inventario INECC: Sin Inventario, ID Laboratorio: LCROM-0083	Limpieza y Calibración a -17 °C, 4 °C, 21 °C, 30 °C y 83 °C.
39	**Termohigrómetro y barómetro digital**, Marca: Digital Instrument LTLutron, Modelo: MHB-382SD, No. de serie: Sin Serie, Inventario INECC: Sin Inventario, ID Laboratorio: LCROM-0040	Calibración de temperatura a: 1 °C, 10 °C, 20 °C, 25°C, 30°C, 40°C, 45°C y 49 °C. Calibración de humedad a: 11 %, 20 %, 30 %, 40 %, 50 %, 60 %, 70 %, 80 % y 89 % H. R. Calibración de presión barométrica a: 500 mmHg, 550 mmHg, 585 mmHg, 615 mmHg, 650 mmHg, 685 mmHg, 720 mmHg, 760 mmHg
40	**Termómetro digital** de -50 a 199.9°C, con termopar, Marca: Hanna Instruments, Modelo: HI 935007, No. de serie: 8205129, Inventario INECC: Sin Inventario, ID Laboratorio: LEEL-0005	Mantenimiento, limpieza, cambio de pilas y Calibración a 0, 24, 80, 93°C
43	**Control automático de temperatura y humedad**, Marca: Dickson, Modelo: RTRH, No. de serie: 16032084, Inventario INECC: Sin Inventario, ID Laboratorio: LAPF-0021	Calibración del sensor de temperatura en: 20, 25, 30, 35 y 40 °C y del sensor de humedad en 30, 40 y 50 %HR
44	**Calibrador de Temperatura**, Marca: Stolab, Modelo: PL-100C, No. de serie: 7850, Inventario INECC: Sin Inventario, ID Laboratorio: LCTE-0107	Se requiere la calibración por comparación de temperatura o mediante comparación de resistencia eléctrica en los siguientes puntos: 0 °C (100 Ω), 20 °C (107.7 Ω), 40 °C (115.4 Ω), 60 °C (123.1 Ω) y 100 °C (138.5 Ω).
45	**Flujometro Digital** TSI Series 4000/4100, Marca: TSI, Modelo: Series 4000/4100, No. de serie: Sin Serie, Inventario INECC: Sin Inventario, ID Laboratorio: LMU-0015	Calibración de Flujo a: 0.5 L/min, 1 L/min, 1.5 L/min y 2 L/min
46	**Manómetro digital** con intervalo de 0 - 40 pulgadas en columna de agua, Marca: Dwyer, Modelo: 475 MARK III, No. de serie: 475-2-FM, Inventario INECC: 7839, ID Laboratorio: LCQP-009	Calibración en 0, 10, 20, 30 y 40 pulgadas en columna de agua

VERSIÓN PÚBLICA

Partida	Concepto	Servicio requerido
47	**Barómetro** alcance de 50 a 110 Kpa con resolución de 0.001Kpa y exactitud 0.025 Kpa, Marca: Vaisala, Modelo: PTB220TS, No. de serie: B4640001, Inventario INECC: 6434, ID Laboratorio: LCTE-0103	Puntos a calibrar 60, 70, 75, 80, 90, 100 Kpa
48	**Termohigrometro**, Marca: Extech, Modelo: EasyView25, resolución de 0.1 %, No. de serie: 80813604, Inventario INECC: Sin Inventario, ID Laboratorio: LCTE-0173	Temperatura alcance de 0 a 40°C puntos a calibrar 0, 8, 16, 24, 32, 40 Resolución de 0.1°C. Humedad Relativa Alcance 0 a 100% puntos a calibrar 15, 30, 45, 60, 75, 90
49	**Manómetro** de -8 a 8 pulgadas mercurio, Marca: Dwyer, Modelo: Columna Tipo "U", No. de serie: Sin Serie, Inventario INECC: Sin Inventario, ID Laboratorio: LCTE-0174	Limpieza y Calibración en toda la escala de medida en pulgadas de mercurio o por comparación
50	**Termohigrometro**, Marca: Dostmann, resolución de 0.1 %, Modelo: P600, No. de serie: 65507041230, Inventario INECC: 6457, ID Laboratorio: LCTE-0111	Temperatura alcance de 0 a 40°C puntos a calibrar 0, 8, 16, 24, 32, 40 Resolución de 0.1°C. Humedad Relativa Alcance 0 a 100% puntos a calibrar 15, 30, 45, 60, 75, 90
51	**Dispositivo de tipo rotatorio de desplazamiento positivo**, Marca: Roots Meters, Modelo: 5M-175, No. de serie: 8705959, Inventario INECC: 2825, ID Laboratorio: LCTE-0008	Calibración en 6 puntos en un intervalo de 500 L/min a 2500 L/min. (Puntos a calibrar 500 L/min., 900 L/min., 1300 L/min., 1700 L/min., 2100 L/min y 2500 L/min.)
53	**Manómetro analógico** de vacío, Marca: Nisshin, Modelo: Sin Modelo, No. de serie: 69741, Inventario INECC: Sin Inventario, ID Laboratorio: EACOV-M02	Calibración a 30, 40, 50, 60, 70 y 76 centímetros de mercurio de vacío

VERSIÓN PÚBLICA

5. PRODUCTOS A ENTREGAR

El prestador del servicio adjudicado, deberá presentar como entregable los siguientes:

- Los equipos e instrumentos descritos en la Tabla 1 se entregarán operando en las mejores condiciones de funcionamiento, conforme a los requerimientos del mismo.

- Entrega de un certificado de calibración, por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (ema), en la magnitud correspondiente para cada uno de los equipos e instrumentos descritos, que contengan los

datos del equipo (Marca, Modelo y Número de Serie (de no contar con número de serie se deberá incluir el ID de laboratorio).

6. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entrega y recepción del equipo, se hará en las instalaciones de los Laboratorios del INECC, ubicado en Av. Progreso No. 3. Col. Del Carmen, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, México C.P. 04010, en los horarios y días laborables del Instituto.

7. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO

La realización del servicio de calibración de equipos e instrumentos descritos permitirá garantizar a los laboratorios las mediciones confiables, comparables y trazables requeridas, para el análisis de los diversos parámeros donde intervenen dichos equipos y cumplir con los estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica.

Los beneficiarios de la realización de las calibraciones de equipos e instruemntos descritos, serán la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como las diferentes Coordinaciones Generales del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático e Instituciones académicas, de investigación científica y tecnológica que participen en estudios de colaboración con el INECC.

8. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS: AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO

Impacto Ambiental: El presente servicio será de gran utilidad para el correcto desarrollo de estudios y programas dentro de los laboratorios del INECC que proporcionen datos confiables que sustentes las acciones orientadas a la reducción de efectos adversos en la salud y el ambiente por los contaminantes.

Impacto Social: En el país existe una cantidad limitada de información para la evaluación del riesgo y exposición a contaminantes, por lo que el contar con equipos e instrumentos calibrados permitirá la generación de información más expedita y confiable sobre los contaminantes ambientales presentes en diferentes matrices. Lo anterior aportará elementos técnicos para alimentar la toma de decisiones para abatir la vulnerabilidad, incrementar el control y mitigación de la contaminación, además de la identificación de riesgos potenciales que amenacen la seguridad del país.

Impacto Económico: Las mejoras en las capacidades que se logren con el servicio de calibración de equipos e instrumentoos, serán útiles para la creación de políticas ambientales regionales orientadas a la identificación, evaluación, reducción y eliminación de los contaminantes y así apoyar a las autoridades a identificar

VERSIÓN PÚBLICA

aquellos temas que requieren de una mayor inyección de recursos económicos, así como aquellos temas en los que es necesario evaluar la eficacia de las acciones emprendidas hasta el momento.

9. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL

Tipo de Contrato

Precios		Contrato		
Fijos	Sujetos a Ajustes	Abierto	Cerrado	Abastecimiento Simultáneo
X			X	

Periodo de contratación

Fecha de inicio: 16 de agosto de 2019
Fecha de conclusión: 14 de octubre de 2019

Dicho plazo debe contemplar las actividades de calibración de los equipos así como la entrega de la totalidad de los certificados de calbración a entera satisfacción del INECC y que avalen los servicios prestados.

ENTREGABLES	FECHA DE ENTREGA	DICTAMEN TÉCNICO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
Reportes de calibración conforme al cronograma de actividades	A más tardar el 10 de octubre de 2019	A más tardar el 14 de octubre de 2019 de conformidad con los entregables	20 días posteriores a la entrega de la factura	$ 50,808.00
Garantía por escrito de los servicios proporcionados				

Partida Presupuestal

35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"

VERSIÓN PÚBLICA

10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS

El presente servicio tendra una vigencia de 60 días naturales a partir de la firma del instrumento jurídico, los cuales abarcan aproximadamente nueve semanas, dentro de las cuales se contemplan las siguientes actividades:

Avtividad	Peridodo de Contratación de 60 días
Recolección de equipos	Del día 1 al 5
Calibraciones *in situ*	Del día 1 al 15
Calibraciones *ex situ*	Del día 1 al 28
Recepción de equipos	Del día 5 al 35
Recepción de certificados de calibración	Del día 5 al 40
Revisión de certificados	Del día 5 al 45
Dictamén técnico e Informe de recepción de trabajos, para liberación de pago	Del día 45 a 60

11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

El pago se efectuará en una sola exhibición y se realizarán dentro de los veinte días naturales siguientes a la entrega de los bienes o de la prestación del servicio y liberación técnica entera satisfacción del INECC, y posteriorvenvío de la factura correspondiente ; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

El oferente adjudicado deberá presentar en la Dirección de Laboratorios de la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental del INECC la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar las transferencias y/o depósitos correspondientes al pago.

El pago de cada factura quedará condicionado, a la liquidación que el oferente adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o aplicación de deducciones con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir el oferente adjudicado respecto al contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el oferente adjudicado, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y

VERSIÓN PÚBLICA

considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INECC.

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

FACTURAR A NOMBRE DE:	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
R.F.C.:	INE 120606 AM5
DOMICILIO FISCAL:	Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del bien o servicio, precio unitario y precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

El procedimiento de pago se efectuará generalmente mediante transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación a la cuenta bancaria del oferente adjudicado de conformidad a la normatividad vigente a la fecha en la materia.

Las facturas deberán ser enviadas a los siguientes correos electrónicos: valia.goytia@inecc.gob.mx y/o sergio.zamora@inecc.gob.mx

12. REQUISITOS A CUBRIR POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

Solo podrán participar las personas físicas o morales nacionales, que cuentes con la capacidad técnica, para el cumplimiento del servicio materia de la conforme a los requisitos contenidos en los presentes Términos de Referencia.

Participarán únicamente los proveedores que, sus actividades declaradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público u objeto social, se relacione con el objeto de la presente contratación.

El proveedor debe ser especializado y contar con:

- Personal técnico altamente calificado en el funcionamiento y operación de los equipos descritos, con experiencia en calibración, con certificación y autorización vigente del fabricante de los equipos para prestar los servicios ya descritos (si aplica);
- Garantía de cumplimiento en el tiempo de entrega asignado;
- No encontrarse sancionado por incumplimiento.

VERSIÓN PÚBLICA

El prestador de servicios que deseen participar en el procedimiento de contratación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Garantía de cumplimiento (fianza, cheque de caja o certificado);
- Las opiniones positivas de cumplimiento del SAT e IMSS;
- Carta que refiere al artículo 50 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP);
- Carta que refiere al artículo 60 de la LAASSP;
- Carta que refiere a la "estratificación" de la empresa;
- Carta de ausencia de conflicto de interés;
- Carta "declaración de integridad";
- Copia del acta constitutiva (personas morales);
- Curriculum;
- Copia de la Cédula del RFC;
- Copia del poder del representante legal (personas morales);
- Copia de comprobante de domicilio;
- Copia de identificación oficial;
- Datos bancarios;
- Darse de alta en CompraNet y contar con el registro RUPC.

VERSIÓN PÚBLICA

13. REQUISITOS QUE DEBERAN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

Las propuestas tanto técnica como económica, deberán presentarse por separado, cada una con la descripción y anexos correspondientes.

Las propuestas presentadas deberán tener una vigencia de al menos 60 días y apegarse a lo descrito en el párrafo primero de la sección "Periodo de adquisición".

Ambas propuestas deberán ser dirigidas a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, con RFC: INE120606AM5, ubicado en Av. Progreso No. 3. Col. Del Carmen, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, México C.P. 04010

Las partidas adjudicadas, se entregarán en las instalaciones de los Laboratorios del INECC, ubicado en Av. Progreso No. 3. Col. Del Carmen, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, México C.P. 04010.

13.1. PROPUESTA TÉCNICA

- La propuesta técnica deberá elaborarse y presentarse preferentemente en hoja membretada del proveedor.

- Se deberá describir detalladamente las características completas de las actividades ofertadas que se requieren para brindar el servicio solicitado por cada partida, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos establecidos en los presentes términos de referencia.

- Así mismo debe anexar los certificados de acreditación, con reconocimiento ante la Entidad Mexicana de Acreditación (ema), que cubran el alcance de los servicios y magnitudes requeridas requeridos para todas las partidas ofertadas.

- Debera manifestar por escrito la garantía de servicio de los productos realizados y especificar en que consiste.

- La propuesta técnica, deberá ser debidamente firmada por el proveedor o representante autorizado, interesado en brindar los servicos de calibración solicitados.

13.2. PROPUESTA ECONÓMICA

- La propuesta económica deberá elaborarse y presentarse preferentemente en hoja membretada del proveedor.

- La presentación de propuesta económica deberá desglosar, el costo unitario por partida, subtotal, el impuesto al valor agregado (IVA) y el total incluyendo IVA.

- El importe total de la propuesta económica deberá considerar todos los costos del servicio y cualquier otro costo que el proveedor considere necesario para la prestación del servicio descrito en los presentes términos de referencia.

- Los precios deben ser vigentes en el momento de la presentación de la cotización, así como fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato, por lo que no podrá agregar ningún costo extra.

- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos.

- La propuesta económica, deberá ser debidamente firmada por el prestador de servicio interesado.

VERSIÓN PÚBLICA

14. PRUEBAS A APLICAR A LOS SERVICIOS A CONTRATAR

De conformidad con los artículos 29 fracción X de la LAASSP y 39 fracción II, inciso e) del RLAASSP, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar, se realizarán pruebas de acuerdo a la siguiente metodología:

El Responsable Técnico, será el responsable de verificar el cumplimiento del servicio durante la presentación del mismo, conforme a las especificaciones requeridas.

Es caso de incumplimiento en la prestación del servicio, el Responsable Técnico, indicará en el instante al proveedor para que corrija y reponga, de acuerdo a los presentes términos de referencia.

La aceptación del servicio se realizará a cargo de Responsable Técnico, con la cual se procederá a la emisión de la liberación técnica correspondiente, por parte del Administrador del Contrato.

En primera instancia aquellos equipos o instrumentos a los que se les haya realizada la calibración *ex situ*, se revizaran físicamente, que no se aprecien dañados, golpeados o con alguna falla aparente.

Dado que los entregables del presente servicio, son principalente los certificados de calibración, son estos a los que se les evaluara que cumplan en su totalidad con los requerimientos solicitados, se deberá entregar un certificado por cada equipo o magnitud calibrada y cumplir con al menos las siguientes caractristicas:

- Que la calibración haya sido realizada por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, para la magnitud correspondiente, en base a la descripción del servicio solicitado.
- Que el certificado cumpla con los requerimientos que marca la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2018.
- Que las calibraciones realizadas sean en los puntos o intervalos minimos solicitados, asi como que estas se encuentren en las unidades requeridas correspondientes.
- Que los datos del certificado, en cuanto a la identificación del equipo o instrumento (Marca, Modelo, Serie y ID de Laboratorio) correspondan a los especificados en la Tabla 1 del numeral 4, de estos presentes términos de referencia.

VERSIÓN PÚBLICA

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El oferente adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. a favor del INECC, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato. De no cumplir con dicha entrega, el INECC podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del oferente adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que el INECC reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el oferente adjudicado se obliga a entregar al INECC al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El oferente adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía deberá solicitarse por escrito y se realizará a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INECC, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Piso 3, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México o aquel que le sea notificado por el Administrador del contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

16. PENAS CONVENCIONALES

El INECC aplicará las penas convencionales que se describen a continuación:

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
Por cada entregable no proporcionado de acuerdo a la fecha establecida en el cronograma de actividades	2 % Del monto correspondiente por cada día hábil de atraso

La suma de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP.

Las penas convencionales se aplicarán siguiendo lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 15 de Octubre de 2014.

17. DEDUCTIVAS DEL PAGO

Se aplicarán deducciones a la factura del pago correspondiente, de conformidad con la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEDUCTIVA
Cuando no se preste el servicio que se describe o su calidad resultara deficiente y los materiales empleados no cumplan con lo solicitado de estos Términos de Referencia	2 % por cada día natural que transcurra, hasta que sea corregido el servicio; aplicándose sobre el importe de su facturaciónl

Las deducciones económicas se aplicarán siguiendo lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 15 de Octubre de 2014.

VERSIÓN PÚBLICA

Suspensión del servicio

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC podrá suspender el servicio, para lo cual se levantará y suscribirá actas circunstanciadas en la que conste los motivos y plazos de la suspensión en términos del Artículo 55-Bis de la LAASSP, de manera conjunta con el proveedor.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al INECC, se pagará previa solicitud del proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la LAASSP, para lo cual el proveedor deberá de presentar su solicitud a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, ser razonables, y estar relacionados directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta, de ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, previa entrega del CFDI correspondiente.

VERSIÓN PÚBLICA

18. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Del resultado de la investigación de mercado, el INECC seleccionará de entre los procedimientos contemplados en el artículo 26 de la LAASSP, el que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

19. FORMA DE EVALUACIÓN.

La forma de evaluación de las propuestas será bajo el Criterio de Evaluación Binario, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 del Reglamento de la LAASSP.

20. NOMBRE Y CARGO DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA REQUIRIENTE.

Como responsables del contrato por parte del INECC, se han designado a los siguientes servidores públicos:

Dr. Arturo Gavilán García, Encargado de Despacho de la Cordinación general de Contaminación y Salud Ambiental, Adminsitrador del Contrato.

I.Q. Valia Maritza Goytia Leal, Directora de Laboratorios del INECC, Responsable Técnico.

Biol. Sergio David Zamora Aparicio, Jefe de Departamento de Evaluación de Partículas, Supervisor del contrato

21. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente adjudicado se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo de la contratación. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento a terceros previa autorización del servidor público del INECC facultado para ello.

22. AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen los participantes con motivo del presente procedimiento de contratación, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, de tal manera que no será transferida a terceros con el fin de salvaguardar su integridad.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de Internet https://www.inecc.gob.mx/transparencia/

23. CODIGO DE CONDUCTA DEL INECC

Los participantes se comprometen a apegarse en el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato, lo establecido en el *"CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO"*, el cual puede ser consultado a través de la liga https://www.gob.mx/inecc/documentos/codigo-de-conducta-del-inecc.

24. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Se informa que el procedimiento y el contrato que pueda darse con particulares como consecuencia del presente procedimiento de contratación, estarán regidos conforme al *"PROTOCOLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES"* (Protocolo), publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y sus reformas de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, dicho Protocolo deberá ser observado y cumplido por las y los servidores

VERSIÓN PÚBLICA

públicos del INECC que participen en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y aquellos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, conforme al Anexo Primero del citado Protocolo. El Protocolo puede ser consultado en internet en la sección de la Secretaría de Función Pública que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

25. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN DSE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES.

Se dan a conocer en general los requisitos, en caso de presentar denuncia, las autoridades competentes ante quien se deben presentar y las sanciones que establecen en las diversas normatividades aplicables a la materia:

a) **Autoridades ante quien se presentarán denuncias y responsables de su resolución:** aquellas que se encuentran establecidas en los artículos 59 de la LAASSP, 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y 130 de la Ley de Asociaciones Públicas Privadas (LAPP), en correlación con lo dispuesto en los artículos 62 fracción III y 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

b) **Requisitos mínimos que debe contener el escrito de denuncia:** se encuentran establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a los artículos 11 de la LAASSP, 13 de la LOPSRM, 93 de la LGRA y 9 de la LAPP.

c) **Sanciones aplicables a quien infrinja los ordenamientos invocados:** se encuentran establecidas en los artículos 59 y 60 de la LAASSP, 78 de la LOPSRM, 75 de la LGRA y 131 de la LAPP.

26. DUDAS Y/O ACLARACIONES.

Las dudas y aclaraciones serán atendidas por correo electrónico en las cuentas valia.goytia@inecc.gob.mx y/o sergio.zamora@inecc.gob.mx, en los plazos que se indican en los términos de referencia.

27. BIBLIOGRAFÍA.

No Aplica

VERSIÓN PÚBLICA

INECC

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

POR "EL INECC"	POR "EL PRESTADOR"
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración	**C. JORGE ISRAEL DORANTES CAMACHO** Gerente de Finanzas

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
Encargado del Despacho de la Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental.

ING. VALIA MARITZA GOYTIA LEAL
Directora de los Laboratorios del INEC

BIOL. SERGIO DAVID ZAMORA APARICIO
Jefe de Departamento de Evaluación de Particulas

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO No. INECC/AD-015/2019**, CELEBRADO ENTRE **EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO** Y LA EMPRESA DENOMINADA **"INGENIERÍA Y CALIBRACIONES DE EQUIPO PARA MONITOREO AMBIENTAL, S.A. DE C.V."** PARA LA PRESENTACIÓN DEL **"SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS VARIOS, DE LOS LABORATORIOS DEL INECC"**, ***CUYO MONTO ES DE*** **$50,808.00 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**